

*ACUERDO n.º 27 en que se establecen correos para la conduccion de la correspondencia oficial.*

*El Gobierno:*

Deseando hacer frecuentes las comunicaciones oficiales entre esta capital y los diferentes puntos de la República,

*Acuerda:*

1.º Se tomarán de las guarniciones respectivas soldados para que sirvan de correos que conduzcan la correspondencia oficial, debiendo salir de los puntos y en los tiempos que á continuación se señalan

Del Realejo á Leon, Martes y Sábado:

De Chinandega á Leon, Mártes y Sabado:

De Leon á Managua, Lunes y Juéves:

De Rivas á Managua, Lunes:

De Granada á Managua, con escala en Masaya, Lunes y Juéves:

De Matagalpa y Nueva Segovia uno cada semana.

2.º El correo tendrá diarios, de sobre sueldo, dos reales diarios excluyendo los días que se demore indebidamente.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, julio 6 de 1857.—Jerez.—Martínez.

---